



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto Decreto/Resolución:	de "Por el cual adiciona un Inciso al artículo 2.2.13.4.4 del Decreto 1833 de 2016 y se incluye un nuevo incentivo puntual al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Acto Legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagró la posibilidad de determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

La Ley 1328 de 2009, en su artículo 87, señaló los requisitos para acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS y determinó la posibilidad de establecer incentivos periódicos, puntuales y/o aleatorios, y estableció que el Gobierno Nacional debe reglamentar dicho mecanismo, siguiendo las recomendaciones del Conpes Social.

Por otra parte, corresponde a Colpensiones la administración de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, conforme con el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007.

Así mismo, el artículo 2.2.13.10.1. del decreto 1833 de 2016, establece que para el cálculo de la prima de los seguros y de las reservas técnicas de las anualidades vitalicias BEPS se debe usar la tasa de interés técnico del 4%.

Ahora bien, al existir una reserva técnica para las anualidades vitalicias con una tasa equivalente al IPC más 4%, el portafolio de inversiones de la aseguradora que respalda dicha reserva, debería obtener como mínimo una rentabilidad equivalente para que el producto de anualidades vitalicias BEPS esté balanceado financieramente.

No obstante lo anterior, en las condiciones actuales del mercado es de difícil consecución esta rentabilidad, por lo cual resulta necesario incluir como incentivo puntual los costos asociados al balance entre la reserva técnica de las anualidades vitalicias calculadas al IPC + 4%, según lo dispuesto en el artículo 2.2.13.10.1. del decreto 1833 de 2016, y el valor del portafolio, esto con el fin de impedir que el valor reconocido en las anualidades vitalicias a los ahorradores de los Beneficios Económicos Periódicos se vea afectado.

Finalmente debe considerarse, que el Conpes Social 156 de 2012, indica que los gastos administrativos asociados al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos, pueden provenir, según defina la reglamentación, del FSP o del Presupuesto General de la Nación, como uno de los incentivos al ahorro señalados en ese documento.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto de decreto se aplica a Colpensiones.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo están contenidas en el artículo 87 de la ley 1328 de 2009, en el Conpes social 156 de 2012

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 87 de la ley 1328 de 2009, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Mediante el presente proyecto se adiciona un Inciso al artículo 2.2.13.4.4 del Decreto 1833 de 2016, por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existen decisiones judiciales específicas que tenga impacto con la modificación propuesta.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten situaciones adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La implementación del nuevo incentivo puntal no genera impacto económico para el presupuesto general de la Nación, en la medida en que los gastos relacionados con los incentivos puntuales se pagan con cargo a los recursos sobrantes de la administración de Colpensiones.

No tiene impacto económico para el Estado en cuanto no genera gastos.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de (Marque con una x)



incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

AMANDA PARDO OLARTE

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS

Director de Pensiones y Otras Prestaciones
Ministerio del Trabajo

MARÍA VIRGINIA JORDÁN QUINTERO

Director Técnico o Administrativo
Dirección General de Regulación Económica de La Seguridad Social
Ministerio de Hacienda y Crédito Público